

cienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, en los dictados por esta Tesorería, la siguiente:

Provisión.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectiva el descubierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, designando al funcionario encargado de su tramitación,

les recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 4 de octubre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Lo que se publica en el **Boletín Oficial** de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la referida Instrucción. León 8 de octubre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Relacion que se cita anteriormente

NOMBRES DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE	
			Ptas.	Cts.
D. Doroteo Toral Pastor...	Valderas	Derechos reales	151	47
D.ª Dorotea Toral Pastor...	Idem	Idem	151	47
D.ª Gabriela Toral Pastor...	Idem	Idem	151	47
D. Francisco Toral Pastor...	Idem	Idem	151	47
D. Cefarino Díez Pastor...	Idem	Idem	151	47
D.ª Clara Díez Pastor.....	Valdehuentas (Valderas)	Idem	151	47
D. Juvenal Rodríguez Vasco	Valderas.....	Idem	151	47
D. Modesto González Parra	Idem	Idem	151	47
D. Donato Pastor Tablillano	Idem	Idem	151	47
D.ª Basilia Pastor Tablillano	Idem	Idem	151	47
D. Juan Pastor Tablillano...	Idem	Idem	151	47
D.ª Loreaza Fuertes Pastor	Idem	Idem	151	47
D. Modesta Borrego Pastor	Idem	Idem	151	47
D. Perpetua Borrego Pastor	Idem	Idem	151	47
D. Pedro Borrego Pastor...	Idem	Idem	151	47
D.ª Natalia Fernández González	No consta.....	Idem	151	47
D. Facundo Pastor Tablillano	Idem	Idem	151	47
D.ª Ciria Pastor Tablillano	Idem	Idem	151	47
D. Nicolasa Fuertes Pastor	Idem	Idem	151	44
D. José Fuertes Pastor.....	Idem	Idem	151	47
D. Francisco Fuertes Pastor	Idem	Idem	151	47
D. Tomás Toral Pastor.....	León	Idem	151	47
D. Lucas Alonso Fresno.....	La Buzza.....	Idem	276	41
D.ª Salaria Toral Pastor...	León	Idem	151	47
D. Eusebio Toral Pastor.....	Idem	Idem	151	47
Total.....			3.451	69

León 6 de octubre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 18 de junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el tercer trimestre de 1921, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Ptas.	Cts.
DEBE. —Personal.....	600	00
Suma el Debe.....	600	00
HABER. —Saldo del trimestre anterior.....	635,85	
Ingresado durante el trimestre.....	364,50	
Suma el Haber.....	1.000,35	1.000 35
Saldo a favor del Haber.....	400	35

León 8 de octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, M. López-Obriga.

Don Federico Iparraguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.
Certifico: Que reunida en audiencia pública la Junta de gobierno de la misma, se procedió, de conformidad a lo dispuesto en el art. 35 de la ley del Jurado, a la formación de las listas definitivas de jurados

a quienes corresponderá actuar como tales, durante el próximo año de 1922, en los partidos que a continuación se expresarán:

- Partido judicial de León**
Cabezas de familia y vecindad
D. Basilio Álvarez, de Vihoyo
D. Celestino García, de Villatriel

- D. Bernardo García, de Villafra
D. José Fernández, de San Andrés
D. Antonio Fernández, de Vihoyo
D. Victoriano García, de Santibañez
D. Gabriel Martínez, de León
D. Agustín A. F. game, de idem
D. Crispín González, de idem
D. Gregorio Ordás, de idem
D. Froján Puente, de idem
D. Antonio López, de idem
D. Isidro Suárez, de idem
D. Julián Campos, de Cambranos
D. Angel Suárez, de Secarejo
D. Jacinto Castro, de Manilla de las Mulas
D. Gregorio González, de idem
D. Andrés García, de Vega de Inzonzon
D. Lorenzo López, de Castriño
D. Andrés Torres, de León
D. Cándido Sánchez, de idem
D. Francisco Lascón, de idem
D. Santiago Lorenzo, de Manilla Mayor
D. Pedro Antonio, de Ternereros
D. Antonio Beitrán, de Riosoco de Tapia
D. Bartolomé Blana, de Villadargas
D. Bartolomé López, de Castriño
D. Nicanor Álvarez, de Armasa
D. Pedro González, de Cimanes de Tejar
D. Fabián Rodríguez, de Villandir
D. Eugenio Manuel García, de Cudro
D. Manuel Urdiles, de Griffin
D. Matías Rey, de Cambranos
D. Basilio Díez, de León
D. Diego acas Vuelta, de idem
D. Agapito Rodríguez, de Santovenia
D. Joaquín Llamazares, de Cabanillas
D. Manuel Martínez, de San Justo
D. Angel Alvarez Reyero, de León
D. Felipe Cañón, de Maraña
D. Isidro Zotes, de León
D. Froján Fernández, de idem
D. Genaro Fernández, de idem
D. Bernardo Díez, de idem
D. Honorato Gutiérrez, de idem
D. José Martínez de Alcaza
D. Segundo Guerrero, de León
D. Víctor Campo, de idem
D. Ricardo Panero, de idem
D. Pedro Fernández, de Villabispo
D. Juan Burón, de Viascentille
D. Isidro Díez, de León
D. Santos Véliz, de Puñco
D. Alonso García, de Lonzana
D. Roberto Ortiz, de León
D. Antonio del Pozo, de idem
D. Celestino García, de Azadón
D. Isidoro Berrientos, de Armonía
D. Víctor Medavilla, de León
D. Bonifacio Corral, de Valporquero
D. Nco de Marín, de León
D. Justo Marcelo, de idem
D. Pablo San Blas, de idem
D. Claudio García, de Valle
D. Justo García, de Sariego
D. Manuel Álvarez, de Riosoco
D. Pedro Aldez, de San Bartolomé
D. Francisco González, de Griffin
D. Ramón Armesto, de León
D. Juan Vihuela, de idem
D. Miguel Vidal, de idem
D. Martín Castañón, de idem
D. Antonio Mleja, de idem
D. Fernando Juárez, de Lorenzana
D. Marcelino Castriño, de Onzonilla
D. Paulo García, de Lorenzana
D. Claudio San Narciso, de León
D. Faustino Ovejero, de idem
D. Amancio García, de idem
D. Ignacio Cámara, de idem
D. Cefarino Martín, de idem
D. Antonio Calderón, de idem

- D. Antonio Paz y P. z. de León
D. Isidoro Parlejo, de Quintana
D. Faustino Díez, de Espinosa
D. Manuel Sierra, de Roderos
D. Manuel Parlejo, de Villacodr
D. Pablo Toral, de Villadargas
D. Santiago Sobosa, de León
D. Juan Rius, de idem
D. Juan Gordón, de idem
D. Pantaleón López, de idem
D. Pedro Pardo, de idem
D. Juan Alvarez, de idem
D. Primitivo Blanco, de idem
D. Irifán García, de idem
D. Romiglo Díez, de idem
D. Santiago Díez, de idem
D. Severiano Fernández, de idem
D. Isidoro Piria, de idem
D. Ricardo Espinosa, de idem
D. Sioforino Blanco, de idem
D. Ramón Pailarés, de idem
D. Emilio Carrillo, de idem
D. Pantaleón Fernández, de Secarejo
D. Pablo Alonso, de Valdeacón
D. Maximiliano González, de Pedrón
D. José Botas, de León
D. Miguel del Río, de idem
D. Julio Dama, de idem
D. Luis González, de idem
D. Teodoro González, de idem
D. Ricardo Lascón, de idem
D. Miguel Carbajal, de idem
D. Juan Garza, de idem
D. Eustasio Nalda, de idem
D. Basilio Fernández, de Santibañez
D. Pedro Fernández, de León
D. Víctor García, de idem
D. Victoriano González, de idem
D. Ricardo Uribe, de idem
D. Servando Suárez, de idem
D. Vicente Sa vadores, de idem
D. Zorrita Fernández, de idem
D. Matías Aller, de idem
D. Jesús López, de idem
D. José Martínez, de idem
D. Julián González, de idem
D. Pantaleón García, de idem
D. Santiago A. onto, de idem
D. Indalecio Nietal, de Villamor
D. Santiago Rodríguez, de León
D. Ildefonso Alonso, de idem
D. Maximino A ego, de idem
D. Manuel Aparicio, de Manilla de las Mulas
D. Pablo Esteban, de León
D. Juan García, de La Saca
D. Santos Carpiñero, de San Bartolomé
D. Eugenio de la Vega, de San Miguel
D. Faustino Carpiñero, de León
D. Antonio Lassa, de idem
D. José R. vuela, de idem
D. Miguel Germar, de idem
D. Pedro Díez, de idem
D. Julián Sandoval, de idem
D. Bernabé Puerta, de idem
D. Lucas Marcos, de Vellita
D. Marcelino Carral, de Valporquero
D. Miguel de Paz, de León
D. Rafael Llamazares, de León (Puente Castro)
Capacidades
D. Laureano Arroyo, de León
D. Fernando Sánchez, de idem
D. Avaro García, de idem
D. Domingo Lizaso, de Cuadros
D. Pedro Castellanos, de León
D. Gonzalo Llamazares, de idem
D. Juan Cristóbal Torbado, de idem
D. Santiago Lorenzo, de Manilla Mayor
D. Nicomedes Castro, de León
D. Fernando Fernández, de San Andrés

D. Benito Garcia de Lorenzana
 D. Agapito de Celis, de León
 D. Antonio Marco Rico, de Idem
 D. Jacinto Peña, de Idem
 D. Federico Aragón, de Idem
 D. Antonio Montilla, de Idem
 D. A.fredo B. riva, de Idem
 D. Cipriano Paente, de Idem
 D. Francisco San Blas, de Idem
 D. Gumeraldo Rosales, de Idem
 D. Isidoro Aguado, de Idem
 D. Emilio Hurtado, de Idem
 D. Angel Suárez, de Idem
 D. Policarpo Rey, de Manilla de las Mulas

D. Everisto Pérez, de Villadangos
 D. Ambrosio Fernández, de Idem
 D. Félix Argüello, de Idem
 D. Juan Nuevo, de Idem
 D. Miguel Bravo, de Idem
 D. Eduardo Ramos, de Idem
 D. José Eguitaray, de Idem
 D. Francisco Santos, de Idem
 D. Fernando Tojarina, de Idem
 D. Agustín de Celis, de Idem
 D. José Sánchez, de Idem
 D. Andrés Perotejo, de Villecha
 D. Valentin Fernández, de Villecha
 D. Gregorio Soto, de Alja
 D. Felipe González, de León
 D. Isaac Beibassa, de Idem
 D. Juan Morros, de Idem
 D. Gerardo García, de Idem
 D. Nicastro Vela, de Idem
 D. Teodoro González, de Idem
 D. Antonio González, de Anllino
 D. Jesús Cañón, de Manilla Nueva

D. Pantaleón López, de León
 D. Román Luera, de Idem
 D. Severiano Valdés, de Idem
 D. Máximo del Río, de Idem
 D. José Severiano R. Afino, de Idem
 D. Escarbo Campo, de Idem
 D. José Alonso, de Idem
 D. Elogencio Bustarante, de Idem
 D. Mariano Andrés, de Idem
 D. Teodoro García, de San Miguel
 D. Santiago Pantoja, de Villamayor
 D. Jollo Eguitaray, de León
 D. Gregorio Soto, de Oazonilla
 D. Vicente Ruiz, de León
 D. Merlano Santos, de Idem
 D. Rafael Marco, de Idem
 D. Antonio Fernández, de Lora- zana

D. Antonio Beltrichón, de León
 D. Miguel Eguitaray, de Idem
 D. Felipe González, de Fresno
 D. Profrías Soto, de Oazonilla
 D. Manuel Peña, de León
 D. Rafael Borrada, de Idem
 D. Isaac Alonso, de Idem
 D. Justino Valasco, de Idem
 D. José María Lázaro, de Idem
 D. Miguel Díez Canqueo, de Idem
 D. Miguel Román, de Idem
 D. Ricardo Palares, de Idem

Lo que de conformidad con lo prevenido en la regla sexta del artículo 55 de la ley del Jurado anteriormente citada, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL.
 León 30 de Julio de 1921.—Fede- rico Iparraguirre.—V.º B.º: El Pre- sidente, José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Acordada por el Excmo. Ayunta- miento, en sesión de 30 de septiem- bre del presente año, la venta del sobrante del mercado de ganado, lindante con la carretera del Espo- lón y barrio de los Quiñeros, ma-

queda por efecto de la ocupación de su mayor parte por el ferrocarril de Matallana a León, dividido en treinta y tres solares, con el fin de impulsar la construcción, previa la descripción y valoraciones, también aprobadas, se anuncia al público

para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se interpongan cuantas reclamaciones se consideren oportunas.
 León 15 de octubre de 1921.—E. Alcalde, I. A. Afagame.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

Año económico de 1921 a 1922 *Mes de octubre*

Distribución de fondos por capitales o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capitales	OBLIGACIONES	CANTIDAD EN Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	7.068 52
2.º	Policia de seguridad.....	8.758 55
3.º	Policia urbana y rural.....	10.321 70
4.º	Instrucción pública.....	789 47
5.º	Beneficencia.....	8.398 58
6.º	Obras públicas.....	8.250 41
7.º	Corrección pública.....	1.758 35
8.º	Montes.....	418 68
9.º	Cargas.....	83.085 88
10.º	Obras de nueva construcción.....	6.749 89
11.º	Imprevistos.....	418 68
12.º	Resultas.....	7.451 71
	Total.....	125.402 44

En León a 2 de octubre de 1921.—El Contador, José Trebol.
 Ayuntamiento de León.—Sealón de 7 de octubre de 1921.—Aprobada: Ramitasa copia al Gobierno civil para su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL.—I. Alfagame.—P. A. del E. A., Antonio Marco.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Terminadas las cuentas municipa- les de este Ayuntamiento, corres- pondientes al ejercicio de 1920 a 21, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, durante las horas de oficina, por término de quince días, para oír reclamaciones; después no serán atendidas.
 Vega de Espinareda 8 de octubre de 1921.—El Alcalde, Pedro G. Vela.

Alcaldía constitucional de Turcia

Formado el padrón de la matricu- la industrial que previene el art. 62 del Reglamento del Ramo y las cuentas municipales del ejercicio de 1920 a 21, se hallan expuestas al público por término de ocho y quince días, respectivamente, a fin de que por los interesados se examinen y formulen las reclama- ciones que crean justas.
 Turcia 14 de octubre de 1921.—El Alcalde, Victorino Delás.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Según me comunicas el vacio de Cuadros, Rosendo Cobo, el día 9 del corriente fue encontrada una vaca, cerrada, de pelo pardo, de 1,270 metros de alzada, próximamente, a una sels cuartas y un dodo, y con una marca en el encuentro de- recho.

Lo que se hace público en el BO- LETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de quien se crea ser su dueño; bien entendido, que trans- corridos 20 días de su publicación, se venderá en subasta en esta Con- sistorial.
 Cuadros 15 de octubre de 1921.— El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, para oír recla- maciones por espacio de quince días, el repartimiento formado por esta Corporación entre los propietarios de edificios y solares de este térmi- no, para atender a los gastos de la formación del Registro fiscal.
 Trabadelo 15 de octubre de 1921.
 El Alcalde, Pedro Gómez.

Alcaldía constitucional de Alja de los Melones

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, el padrón de Industrial que previene el art. 62 del Reglamento del Ramo, se halla expuesto al público por espacio de diez días, a contar desde su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado el plazo, no se admitirán las que se presenten.
 Alja de los Melones 16 de octu- bra de 1921.—El Alcalde, Marcall- no Valera.

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, el padrón de Industrial que previene el art. 62 del Reglamento del Ramo, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los intere- sados y formulen las reclamaciones que crean justas:

- Almanza
- Atorga
- Boca de Huérgano
- Burón
- Cacabeles
- Canejeles
- Corbillos de los Oteros
- Cuadros
- Chozas de Abajo

- Carrafe
- Izaga
- Leguna de Negrillos
- La Vecilla
- Los Barrios de Luna
- Lucillo
- Matadón
- Principios de la Valduerma
- Reguera de Arriba
- Sahelices del Río
- Salamanca
- San Adrián del Valle
- Santa Cristina de Valmadridal
- Santas Marías
- Soto de la Vega
- Valdemora
- Valdepiñero
- Valdevey
- Valdetaja
- Villamandos
- Villamegil
- Villamol
- Villamañán
- Villamorales
- Villanueva de las Manzanas

JUZGADOS

Requisitorias

Francisco, se ignoran los apelli- dos, apodado «el del Berrón», edad unos 45 años, estatura alta, color blanco, pelo rubio; vestía con traje del país (León), último domicilio León; delito: asesinato y robo; auto- ridad que lo reclama: Juez de In- strucción de Cebreros, comparecerá dentro de diez días siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales.

Quirós Menéndez (Joaquín), apo- dado «Bocirrotas», nombre de los padres; ignora el cui; usa también el nombre de José Amor González, natural de Oviedo, provincia de id., estado soltero, profesión vago, edad 39 años, estatura 1,720 met. os, color del rostro: moreno, pelo negro; ojos idem, defecto físico: cicatrices; vestido: se ignora; fue procesado va- rias veces; último domicilio: León; se ignora donde se halla; delito: assas- nato y robo; autoridad que lo recla- ma: Juez de Instrucción de Cebra- ros, comparecerá dentro del plazo de diez días siguientes al de la pu- blicación de la presente en los pe- riódicos oficiales.

Rodríguez Moreno (Agustín), apo- dado «Victoria», se ignora el nombre de los padres; también usa el nombre de Agustín Cabozón Viorita, se ignora de donde es natural, profes- ión quincallero, edad 50 años, es- tatura alta, fuerte, moreno, pelo ca- zoso; vestía traje de pana negra fi- se y sombrero negro ancho, último domicilio: Jiménez; se supone se ha- llan en las provincias de León, Zam- ora, Oviedo, Palencia o Valladolid; delito: asesinato y robo; autoridad que lo reclama: Juez de Instrucción de Cebreros, comparecerá dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales.
 Cebreros 12 de octubre de 1921.
 M. B.

Gómez Angles (Ricardo), de 59 años de edad, soltero natural de Rosario de Santafé (Buenos Aires), de oficio vendedor ambulante, pro- cesado por este juzgado en el su- mario núm. 59, del año de 1921, por

tentativa de hurto, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Ponferrada, para constituirse en prisión, acordada por auto de 13 de octubre corriente, y de no hacerlo en el término de diez días, para que pueda tener lugar el emplazamiento en el sumario indicado, previa notificación del auto de conclusión, será declarado rebelde, parándose el perjuicio a que hubiere lugar.

Ponferrada 15 de octubre de 1921
José Usara.

Don Francisco del Rio Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad. Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen: **Sentencia.**—Señores: D. Francisco del Rio, D. Bernardo de Juan y D. Martín Bermejo.—En la ciudad de León, a siete de octubre de mil novecientos veintinueve: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Niconor López Parandéz, Procurador, en nombre de D. Vicente Tascón, viuda de Camarino Díez, vecina de esta ciudad, contra D. Eulogio García y García, comerciante y vecino de Bazualo (Mieres) en rebeldía, sobre pago de ochocientos cincuenta y ocho pesetas y costas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Eulogio García y García, al pago de las ochocientos cincuenta y ocho pesetas reclamadas y en las costas del juicio.—Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco del Rio Alonso.—Bernardo de Juan.—M. Bermejo.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León a ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Francisco del Rio Alonso.—P. S. M.: Frotlán Blanco, Secretario suplente.

Don Martín Alonso Grijó, Juez municipal del Distrito de Val de San Lorenzo.

Hago saber: Que por esta Juzgado municipal, a instancia de D. Camarino de Vega Huerga, vecino de Val de San Román, se hizo embargo preventivo contra y en bienes propios de D. Casiano Alonso Parandéz, vecino de Val de San Lorenzo, que se declaró firme y ratificado en la sentencia definitiva recabada en el juicio verbal civil seguido al efecto, declarándose al demandado responsable al pago de la cantidad de ciento cincuenta pesetas, que le adeuda al ejecutante: por lo cual, previos los trámites para el cobro de esta suma y demás costas, se saca a pública subasta, los inmuebles embargados siguientes:

Término de Val de San Lorenzo.
1.ª Una casa, en el casco de este pueblo y sitio de la calle de las Peñas, antigua a la plazuela del Otero, de planta baja, varias habitaciones y corral independiente, y colindante con la misma a uno dicha plazuela, cubierta de teja y paja, que linda derechos, entrando, que es Norte, dicho corral de la casa, y Rite, con la plazuela del Otero; iz-

quierda, que es Mediodía, casa de Juan Martínez Toral; espalda, que es Nordeste, casa de Clemente de Cabo Roldán, y frente, que es Poniente, con dicha calle de las Peñas; tasada en trescientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día diez de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el caso consistorial de esta Ayuntamiento, no admitiéndose más posturas que aquellas que cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo además, para ser admitidas, consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento sobre aquí; admitiéndose que carecen de títulos los bienes embargados, y los compradores no tendrán derecho más que a reclamar un asistimiento de adjudicación, pues el preferente documento público, serán por su cuenta los gastos necesarios.

Val de San Lorenzo ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.
Martín Alonso.—P. S. M.: Pedro Carazo, Secretario.

Don Modesto Adolfo Rodríguez Vega, Juez municipal de Puente de Domingo Flórez.

Hago saber: Que por el presente se cita a Josefa Rodríguez García, cuyo actual paradero se ignora, pero cuya última residencia la tuvo en el pueblo de San Pedro de Trones, de este término municipal, para que el día veintinueve de los corrientes, a las once horas, comparezca ante este Tribunal en su sala-audiencia, sito en esta villa, calle del Toral, número 19, a la celebración del juicio verbal que contra ella ha instado D. Francisco López Gómez, vecino de esta dicha villa, sobre pago de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, según lo tengo acordado en providencia del día de hoy; apercibiéndola que de no comparecer la parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Puente de Domingo Flórez 14 de octubre de 1921.—M. Adolfo Rodríguez.—D. S. O.: Francisco Termonán, Secretario.

SECCION ADMINISTRATIVA

1.ª PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Renunciado el cargo de Habilitado de los Maestros del Partido de Astorga por el que venía desempeñándolo, D. Juan Sánchez, y al efecto de la devoción al mismo de la fianza que prestó para garantizar dicha Habilitación, se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL la incoación de este expediente, al efecto de que los señores Maestros y Maestras que hubieran desempeñado Escuelas de dicho partido durante los años de septiembre de 1910 a 31 de agosto de 1921, y tengan algo que reclamar contra la gestión económica a que se abra afecta dicha fianza, lo manifiesten a esta Sección en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León 15 de octubre de 1921.—El jefe de la Sección, Miguel Bravo.

Anuncio

El jefe de propiedades militares de León,

Hago saber: Que debiendo arrendarse en esta plaza locales con des-

tino al 4.º Batallón de Zapadoras, por terminar en 31 de diciembre próximo el contrato de los que actualmente ocupa, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta capital que deseen ofrecérselas con dicho objeto, debiendo, los que lo verificaren, hacerlo por sí o por sus legítimos representantes, en papel del sello de una peseta, sin raspaduras ni añadidos, desde la publicación de este anuncio hasta la noche del día 9 de noviembre próximo venidero, en la oficina de esta Jefatura, sito en la calle de Sierra del Agua, número 3, y arregadas al modelo que a continuación se inserta.

Los locales que se arriendan, han de tener la capacidad suficiente, repartida en unas diez habitaciones, para instalar en ellas las oficinas de dicho Batallón de Reserva, alojamiento, cuartos, cocina, retrete y servicios secundarios: todo ello con arreglo al plano de necesidades que se halla de votificado en la referida Jefatura.

El arriendo será por un plazo fijo de duración, prorrogable o no por la tácita, o con aviso anticipado, por tiempo que se determine, bien para cesar, bien para continuar; en la inteligencia que el tiempo máximo de duración del arriendo, incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

El contrato no quedará perfecto hasta que reciba la aprobación definitiva; empezará a regir desde el día que se entere que el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

El uso a que se destinaren los locales que se tratan de arrendar, será el de instalar en ellos el Batallón de Reserva de Zapadoras, como queda dicho anteriormente.

Los locales se recibirán por el Ramo de Guerra bajo inventario, devolviéndose en igual forma. Este inventario se formará por el Cuerpo de Ingenieros militares.

El contrato de arriendo se formalizará con arreglo a la ley de inquilinatos y con sujeción a las prescripciones de la vigente Ley del Timbre, y serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones imponibles y demás cargas de la finca, los de anuncio y ejemplares del contrato, que sean necesarios al Ramo de Guerra, las obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprime la dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

El importe del arriendo de abonará mensualmente y a medida que permitan las consignaciones del Tesoro, por libramientos expedidos a favor del propietario o de su representante legal, sobre las Cajas de Hacienda. El arrendador quedará sometido a los impuestos que por pagos del Tesoro fijan las leyes de Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rescindir el contrato en todo tiempo, siempre que el arren-

dador no cumpla las condiciones del contrato.

Los locales que se ofrecieran serán visitados por la Junta de Arrendamientos y reconocidos por el Cuerpo de Ingenieros militares, y aceptada que sea provisionalmente por ella la proposición más ventajosa, se elevará a la Superintendencia para la resolución que proceda.

Recibida la aprobación definitiva, el jefe de propiedades militares la notificará al propietario de la finca, señalándole el día en que entre embos y el Comisario de Guerra, Interventor del servicio, deberá extenderse el contrato de arriendo.

El precio máximo del alquiler que el Ramo de Guerra haya de abonar, será el de 2,000 pesetas anuales.

En el concurso regirán los preceptos del Reglamento para contratación administrativa en el Ramo de Guerra, de 6 de agosto de 1909, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, Reglamento de Obras del Cuerpo de Ingenieros de 4 de octubre de 1906 y disposiciones complementarias.

León 15 de octubre de 1921.—El jefe de propiedades, Enrique Robles.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T. domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle..... núm..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha..... núm..... en que se convoca a admisión de proposiciones para arriendo de locales con destino a alojamiento en León del 4.º Batallón de Reserva de Zapadoras, ofrezco con sujeción a qué la casa en tal planta, piso o pisos de la casa que posea en la calle..... núm..... por plazo de..... años, prorrogables..... comprometiéndome al pago de las obras de entretenimiento y a las reparaciones por uso natural, a entregar y recibir la finca bajo inventario, firmado por el Cuerpo de Ingenieros militares; a percibir el importe del alquiler mensualmente según lo permitieren las atenciones del Tesoro, a la rescisión del contrato sin ulterior recurso, siempre que el Estado no recobro el local ofrecido, o por falta del que suscribe en el cumplimiento del contrato, a los gastos de formalización del contrato por mi cuenta, así como los demás que se consignaren en el anuncio, por el alquiler anual de..... pesetas (on letra.)

(Fecha, y firma del proponente.)

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en un papel sellado, deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse a la póliza correspondiente antes de su presentación.

Si se firma por poder, su expresión como antífirma el nombre y apellido del poderdante, o el título de la casa o razón social, y se justificará el concepto en que se comparece.

El día 15 del mes corriente, se extrajo del pueblo de San Andrés de Bahauedo (León), una novilla de dos años, pelo rojo, raza regular, gorda; el asta izquierda más corta que la derecha. Daban razón a Restituto Alvarez Villaverde, un ciudadano San Andrés.

Imprenta de la Diputación provincial.